

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA



No.04

CONGRESO NACIONAL

EL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

CONSIDERANDO

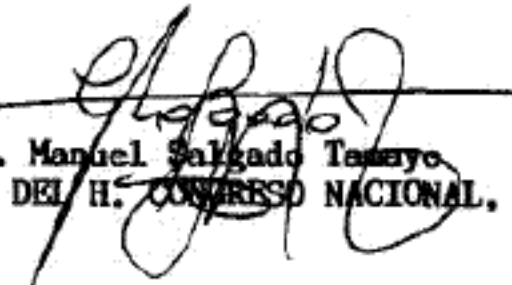
- QUE el Doctor Misael Acosta Solís como investigador de las ciencias naturales y como autor de numerosas obras científicas, ha honrado y prestigiado al país, representándolo en numerosos eventos internacionales;
- QUE ha sido fundador y propulsor del Instituto Ecuatoriano de Ciencias Naturales del cual es actual Presidente;
- QUE es obligación del Estado reconocer el esfuerzo de los científicos ecuatorianos y velar por su bienestar personal; y,

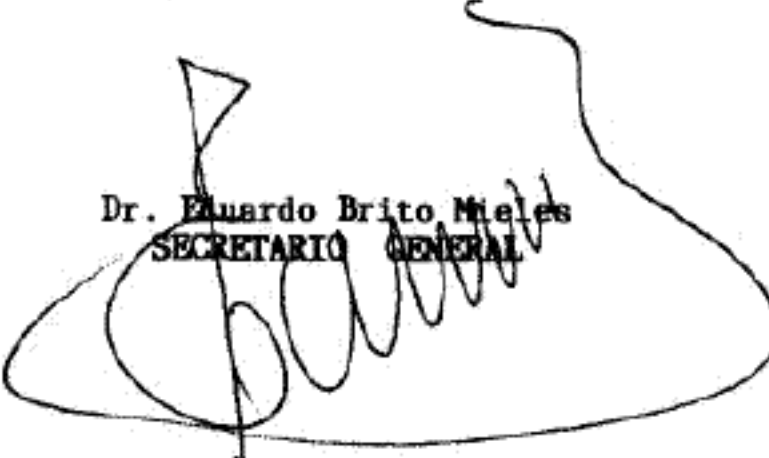
En uso de las facultades constitucionales,

DECRETA

- Art. 1.- Otórgase a favor del señor Doctor Misael Acosta Solís una pensión vitalicia de diez (10) salarios mínimos vitales, a partir de la presente fecha, la misma que será aplicada a la Partida de Pensiones Temporales.
- Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito, en la Sala de Sesiones del Plenario de las Comisiones Legislativas, el día seis de noviembre de mil novecientos noventa y uno.


 Dr. Manuel Salgado Tamayo
 PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL, ENC.


 Dr. Eduardo Brito Mielles
 SECRETARIO GENERAL